



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE ATRIBUCIONES Y
COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL
Y LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR**

PRIMERA: INTERVINIENTES:

- a) Por una parte, la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL**, con domicilio en Avenida Las Aguas s/n, intersección Calle Alianza, Guayaquil; representada en este acto por el Mgtr. Francisco Egas Larreátegui, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por el Directorio, a quien en adelante denominada “FEF”; y, por otra parte, la **LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR**, con domicilio en la oficina en el Edificio XIMA, No. 507, parroquia satélite La Puntilla, Samborondón; representada en este acto por el abogado Miguel Ángel Looor Centeno, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por el Comité Directivo, en adelante denominada “LigaPro” o “LPFE”.
- b) Ambas Partes, con el carácter, autorización y representación que respectivamente intervienen, se reconocen capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- a) La FEF y la LigaPro celebraron el **CONVENIO DE CESIÓN DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL Y LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR**, el 3 de julio de 2018 (en adelante el “Convenio”).
- b) De conformidad con el artículo 4, letra b) del Estatuto de la LPFE, está entre las atribuciones de LigaPro la de “organizar, controlar y administrar económica-financieramente los campeonatos ecuatoriano de fútbol de la primera categoría”.
- c) La cláusula tercera del Convenio establece que su fin es que la LPFE lleve a cabo la administración de los derechos de televisión, dirija y organice los campeonatos de la primera categoría serie A y serie B.
- d) La LigaPro, como administradora y organizadora de los campeonatos de primera categoría, serie A y serie B, ha manifestado su interés de ejercer los controles económicos y los controles de ejecución de presupuestos de sus clubes afiliados



y que participan en los referidos campeonatos de primera categoría, como un mecanismo que garantice los pagos a sus jugadores y cuerpos técnicos.

- e) La FEF, en sesión de su Directorio, celebrada el 27 de mayo de 2021, resolvió por unanimidad, aceptar que la LigaPro sea el organismo que realice los controles económicos de las obligaciones de los aludidos clubes para con los jugadores y, al efecto, decidió también que dicha actividad conste en una adenda convenio de cesión de atribuciones antes mencionado.
- f) El Comité Directivo de LigaPro, celebrado el 15 de junio de 2021, resolvió por unanimidad, autorizar la celebración y suscripción del presente documento, por parte de su Presidente.

TERCERA: OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, y en virtud de la facultad de control económico financiero que tiene la LigaPro dentro del desarrollo de los campeonatos que organiza y dirige, mediante la presente adenda se modifica el Convenio en su cláusula “CUARTA: COMPETENCIAS QUE SE ATRIBUYEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA LPFE”, numeral 4.6.- “Otras Competencias”, incluyéndose un numeral adicional luego del 4.6.8., en los siguientes términos:

“4.6.9. La LPFE asumirá la competencia de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones económico-financieras de los clubes derivadas del artículo 222 del Reglamento del Comité Ejecutivo del Fútbol Profesional (“De la obligación de presentar comprobantes de pago de las remuneraciones con los jugadores habilitados para el respectivo campeonato”), de acuerdo a la normativa que emita LigaPro para el efecto. Dicha competencia la ejercerá únicamente sobre los clubes de primera categoría serie A y serie B y específicamente respecto de los torneos que organiza y administra la LPFE en virtud de la cesión expresa realizada por la Federación Ecuatoriana de Fútbol a través de este instrumento.

El incumplimiento de tales obligaciones financieras por parte de los clubes, y la imposición de las sanciones correspondientes, estarán también a cargo de la LPFE en base a su normativa y, en caso de ausencia de norma, se aplicará la normativa que rige a la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

La LPFE deberá informar mensualmente a la FEF, el resultado de los controles realizados a los clubes para el cumplimiento de sus obligaciones financieras. En



caso de considerarlo, la FEF podrá requerir que los informes sean presentados trimestralmente o de forma esporádica. Adicionalmente, ambas partes mantendrán reuniones trimestrales para analizar los resultados de los controles e implementar cualquier ajuste que fuere necesario.

En caso de que la FEF detecte que la LPFE no está realizando un control financiero suficiente y/o eficiente a criterio de la FEF, podrá notificarle su decisión de asumir nuevamente y manera inmediata el ejercicio de esta atribución, de conformidad con la normativa vigente que rige a la FEF, sin perjuicio de las sanciones que corresponda para quienes no ejercieron un control diligente del cumplimiento de tales obligaciones financieras.”

Las partes dejan en claro que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito el 3 de julio del 2018, se mantienen vigentes e inalterables en todas sus partes y ratifican su eficacia.

Y en prueba de conformidad firman la presente primera adenda por duplicado.

A los 21 días del mes de junio de 2021,



Francisco Egas Larreátegui
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL



M. Miguel Ángel Loor Centeno
LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR

